INFORME ANUAL SOBRE TRATA DE PERSONAS 2012
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (Nivel 1)

Los Estados Unidos son país de origen, tránsito y destino de hombres, mujeres y niños –tanto ciudadanos estadounidenses como extranjeros– víctimas de trabajos forzosos, de servidumbre por deudas, servidumbre involuntaria y de la trata sexual. La trata de personas puede ocurrir en muchas industrias o mercados lícitos e ilícitos, incluidos burdeles, salas de masaje, prostitución callejera, servicios de hotelería, el sector de hospitalidad, la agricultura, la fabricación, los servicios de conserjería y limpieza, la construcción, el cuidado de enfermos y ancianos y el servicio doméstico, entre otros. Se ha identificado como víctimas de la trata a personas que ingresan a los Estados Unidos sin condición inmigratoria legítima, al igual que personas identificadas en los programas de visas para trabajadores temporeros que satisfacen las necesidades de mano de obra en muchas de las industrias descritas más arriba. También ha habido denuncias de titulares de visas quetrabajan como empleados domésticos y son sometidos a trabajo forzoso por parte del personal de misiones diplomáticas extranjeras y organizaciones internacionales destinadas a los Estados Unidos. En los medios de información se ha denunciado el abuso de nacionales de terceros países (TCN) que prestan servicios por contratos gubernamentales en el extranjero y esto dio lugar a audiencias en el Congreso durante el período del presente informe. Durante el mismo período, los datos federales y estatales de trata de personas indican que se han llevado a cabo más investigaciones y procesos judiciales por la trata sexual que por la trata laboral; sin embargo, los proveedores de servicios a las víctimas comunicaron que asistieron a un número considerablemente mayor de víctimas extranjeras en casos de trata laboral que en casos de trata sexual. Las ONG observaron informes más numerosos de niños reclutados para la actividad delictiva, particularmente en la frontera de México-Estados Unidos, así como equipos de ventas itinerantes y redes de tratantes que utilizan el trabajo forzoso de niños y adultos. Los países de origen principales de víctimas extranjeras de la trata en el ejercicio fiscal (EF) de 2011 fueron México, Filipinas, Tailandia, Guatemala, Honduras y la India. Se identificó en Croacia una víctima de la trata sexual, procedente de Estados Unidos.

El Gobierno de los EE.UU. cumple plenamente con las normas mínimas para la supresión de la trata. Las autoridades del orden federales procesaron causas que dieron lugar a la condena de delincuentes por la trata sexual y la trata laboral; estas demostraron tener un mayor refinamiento jurídico en la investigación, enjuiciamiento y condena de los tratantes; y fortalecieron las actividades federales de coordinación para mejorar la identificación de casos a nivel federal. A pesar de la disminución de los niveles de financiamiento en el EF 2011, el Gobierno Federal siguió prestando apoyo polifacético a los servicios para víctimas. Un mayor número de víctimas de la trata y sus familiares inmediatos obtuvieron una exención inmigratoria mediante la visa T de no inmigrante, que puede conducir a la residencia permanente legal y la oportunidad de solicitar la ciudadanía después de cinco años como residente permanente legal. El Gobierno Federal también siguió ocupándose de las deficiencias en las políticas de contratación en el extranjero y en programas de visas específicos y continuó con sus campañas de concienciación pública. A pesar de estos avances importantes, el Gobierno Federal no fue capaz de integrar todos los datos federales sobre las causas de trata de personas procesadas a nivel federal ni de descomponer por completo los datos de identificación de víctimas, en parte debido a que numerosos organismos, iniciativas y programas tienen cada uno funciones distintas en una lucha polifacética contra la trata. Además, los inspectores federales y estatales de las empresas carecían de recursos y capacitación suficientes para mejorar considerablemente la identificación de las víctimas, y las ONG informaron que los niveles de financiamiento para las víctimas no eran suficientes para prestar servicios integrales a largo plazo de atención a las víctimas y servicios de abogado esenciales. El Gobierno de los EE.UU. informa anualmente acerca de su lucha contra la trata de personas en un documento que compila y publica el Departamento de Justicia (DJ), en el que se incluyen los pormenores del financiamiento y se presentan recomendaciones para mejorar la eficacia de esos esfuerzos; además, publicó por vía electrónica una lista de sus logros en la lucha contra la trata de personas, organizada por organismo y por objetivo estratégico.

Recomendaciones para los Estados Unidos: Mejorar la recopilación de datos y el análisis de casos de trata de personas a los niveles federal, estatal y local; incrementar los recursos federales dedicados a la investigación y enjuiciamiento de

tratantes; aumentar las actividades de difusión de información a los servicios del orden federales, estatales y locales, y la capacitación de los mismos, incluida la capacitación en la disposición de Continuación de la Presencia (CP) y de la certificación de las autoridades del orden para visas T y U para víctimas de la trata; fomentar las asociaciones federales con los organismos del orden para fomentar la capacitación, protocolos de derivación y personal dedicado e incentivado a los niveles estatal, local, tribal, y territorial; fortalecer la aplicación de recursos y aumentar los recursos relacionados con la aplicación en todo el Gobierno de la política de "tolerancia cero" en los contratos federales, incluida la capacitación obligatoria de la fuerza laboral federal de adquisición y de inspectores federales; promover nuevas asociaciones con grupos de supervivientes, defensores de víctimas, y el sector privado; instituir capacitación universal en la detección de trata de personas para todos los investigadores pertinentes del Departamento de Trabajo (DT); aumentar la capacitación sobre identificación de víctimas para los funcionarios de inmigración de detención y expulsión, y sistematizar el tamizaje de personas víctimas de la trata en todos los centros de detención de inmigrantes; aumentar los fondos para servicios a las víctimas, incluidos los servicios de abogado y de cuidados holísticos a largo plazo; ofrecer servicios integrales a todas las víctimas identificadas elegibles, incluidos ciudadanos estadounidenses, y prestar servicios independientemente del tipo de exención inmigratoria solicitado, si fuera el caso; establecer procedimientos coherentes y estandarizados para el procesamiento consular de visas T (para familiares) y visas U, y garantizar la capacitación adecuada a funcionarios consulares para reducir los puntos vulnerables en los programas de visas T y U; reducir los puntos vulnerables en los programas de visas temporales, incluidas las visas de estudiante y los programas de visa para trabajadores temporeros no inmigrantes; celebrar reuniones informativas anuales para los trabajadores domésticos de diplomáticos extranjeros para asegurarse de que estos sean conscientes de sus derechos; incrementar la cooperación entre los sectores público y privado para fomentar las prácticas empresariales que libren a las cadenas de suministro de la trata de personas; continuar aumentando la incorporación de actividades de lucha contra la trata en las estructuras gubernamentales existentes; ampliar la difusión de información, servicios y capacitación sobre la lucha contra la trata en los territorios insulares y las comunidades tribales; y tomar medidas para dar capacitación universal a los

empleados federales sobre la trata de personas y la adquisición de sexo comercial, cuya demanda puede contribuir al índice de frecuencia de la trata sexual.

Enjuiciamiento

El Gobierno de los EE.UU. ha demostrado avances en sus actividades de lucha contra la trata de personas por las fuerzas del orden federales durante todo el período del presente informe. Las leyes de los EE.UU. prohíben la esclavitud, la servidumbre involuntaria, el trabajo forzoso y la trata sexual, así como la confiscación o destrucción de documentos, como pasaportes, en relación con la trata. La Ley de Protección a Víctimas de la Trata (TVPA) de 2000 y reautorizaciones posteriores han perfeccionado la respuesta del Gobierno de los EE.UU. a la trata. El derecho penal de los EE.UU. también prohíbe la conspiración y los intentos de violar estas disposiciones, así como la obstrucción de la aplicación de estas disposiciones. Los enjuiciamientos por trata sexual de menores no requieren demostración del uso de fuerza, fraude o coacción.

Las penas establecidas en estas leyes son suficientemente severas y proporcionales a las penas prescritas conforme a las leyes de los EE.UU. por otros delitos graves. Las penas oscilan entre cinco a 20 años de prisión por esclavitud, servidumbre involuntaria, trabajo forzoso y servidumbre doméstica. Las penas por trata sexual oscilan entre cadena perpetua con sentencias mínimas obligatorias de 10 años de prisión por trata sexual de menores y 15 años de prisión por trata sexual por la fuerza, fraude o coacción, o la trata sexual de menores de 14 años de edad. En enero de 2012, el Departamento del Tesoro emitió una guía del Servicio de Rentas Internas que desgravaba obligatoriamente los pagos de restitución cuando se hacían de conformidad con la TVPA para compensar a víctimas de la trata.

Al final del período del presente informe, todos los estados salvo Wyoming habían promulgado leyes contra la trata. Los 50 estados prohíben la prostitución de menores con arreglo a leyes estatales y municipales anteriores a la promulgación de la TVPA. Los delitos federales de trata de personas son investigados por los organismos federales de aplicación de la ley, tales como la Oficina Federal de

Investigaciones (FBI), la división de Investigaciones de Seguridad Nacional (HSI) de la Dirección de Aplicación de las Leyes de Inmigración y Aduanas de los EE.UU. (ICE), la Oficina del Inspector General del Departamento de Trabajo (DT), así como la Unidad de Trata de Personas del Servicio de Seguridad Diplomática (DSS) del Departamento de Estado, que estaba totalmente dotada de personal en septiembre de 2011. Los delitos de trata de personas fueron procesados por el Departamento de Justicia, que mantiene 94 fiscalías federales y dos unidades especializadas: la Unidad de Enjuiciamiento por Trata de Personas (HTPU) y la Sección de Obscenidad y Explotación de Menores. La HTPU no estaba totalmente dotada de personal durante el período del presente informe.

El Gobierno Federal sigue sus actividades por ejercicio fiscal, que va desde el 1 de octubre hasta el 30 de septiembre. Durante el EF 2011, 40 grupos de tareas liderados por el Departamento de Justicia notificaron más de 900 investigaciones de más de 1.350 sospechosos. La división HSI de la ICE informó la investigación de 722 casos posiblemente relacionados con la trata de personas. Al final del EF 2011, la FBI tenía 337 investigaciones en curso de trata de personas con presuntas víctimas adultas y extranjeras menores de edad. En el EF 2011, el Departamento de Justicia procesó 42 casos relacionados con el trabajo forzoso y la trata sexual de adultos por la fuerza, fraude o coacción. De éstos, la mitad eran casos de trata sexual principalmente y la otra mitad de trata laboral en su mayor parte, aunque varios casos eran tanto de trata sexual como laboral. Incluidos los casos federales relacionados con la trata sexual de menores, el Departamento de Justicia procesó un total de 125 casos de trata de personas en el EF 2011. Un total de 118 personas fueron acusadas en el EF 2011 por casos de trabajo forzoso y de trata sexual de adultos, lo que representa un incremento del 19 por ciento en el número de acusados en esos casos el año anterior y el número más alto jamás acusado en un solo año. Durante el mismo período, el Departamento de Justicia aseguró 70 condenas en casos de trabajo forzoso y trata sexual de adultos. De estos casos, 35 eran en su mayoría por trata sexual y 35 principalmente por trata laboral, aunque múltiples casos eran por ambos delitos. El número combinado de condenas federales por trata ascendió a 151, incluidos los casos de trabajo forzoso, trata sexual de adultos y trata sexual de menores, en comparación con 141 condenas

semejantes obtenidas en 2010. Estas cifras no reflejan los enjuiciamientos por el Departamento de Justicia de los casos de explotación sexual comercial de menores, que fueron entablados conforme a otras leyes distintas a la disposición de la TVPA sobre trata sexual. Según la Dirección de Estadísticas de Justicia del Departamento de Justicia, la pena de prisión media impuesta por delitos federales de trata durante el EF 2011 fue de 11,8 años, y las condenas impuestas iban desde 10 meses hasta 50 años de prisión. Durante el período del presente informe, los fiscales federales obtuvieron penas de cadena perpetua contra los tratantes sexuales en varios casos.

Juicios notables incluyeron los de acusados de trata sexual y trata laboral que utilizaban amenazas de deportación, violencia y abuso sexual para obligar a mujeres y muchachas centroamericanas indocumentadas a trabajar en establecimientos de alterne y prostitución forzada en bares y clubes nocturnos en Long Island, Nueva York. Sobre la base de un enjuiciamiento bilateral entablado por las autoridades estadounidenses y mexicanas en contra de una red de trata sexual transnacional, las autoridades mexicanas obtuvieron condenas de hasta 37 años de prisión contra tres tratantes. El Departamento de Justicia también obtuvo la condena de un tratante sexual en Dallas, Texas, que buscaba a madres jóvenes solteras de nacionalidad estadounidense y aquejadas de problemas, para la prostitución forzada; la condena de un miembro de la pandilla MS-13 que obligó a una víctima de 12 años de edad a ejercer la prostitución en Virginia; y la condena de un acusado en Chicago, que utilizaba palizas, amenazas y agresiones sexuales para obligar a víctimas procedentes de Europa del Este a trabajar en salones de masaje y ejercer la prostitución.

Los tratantes también fueron procesados en virtud de numerosas leyes estatales, pero actualmente no se recopilan datos completos sobre los enjuiciamientos y condenas estatales. Los informes indicaron al menos varias docenas de enjuiciamientos en el ámbito estatal relacionados con la prostitución forzada, incluida la prostitución de menores, la servidumbre doméstica, la explotación sexual comercial de jóvenes –entre ellos jóvenes lesbianas, gay, bisexuales y transgénero (LGBT)– y la explotación de personas con discapacidad mental para trabajos forzosos. Aunque los enjuiciamientos estatales continuaron aumentando, los protocolos, las políticas y la capacitación de los funcionarios pertinentes del

orden público y del personal dedicado asignado en las fiscalías estatales tardaban en ponerse en marcha. Las leyes estatales existentes sobre la trata de personas siguieron siendo subutilizadas por falta de recursos, una comprensión incongruente de la índole del delito, y una mayor familiaridad con el enjuiciamiento de otros delitos conexos.

Durante el período del presente informe, la FBI continuó el desarrollo de tecnología para incorporar los delitos por trata de personas a las estadísticas anuales recolectadas de los servicios de policía de toda la nación; La FBI también realizó capacitación para asegurarse de que esos datos se recopilaran y se comunicaran a partir de 2013.

Durante el período del presente informe, el Departamento de Justicia, en colaboración con el DHS y el DT, puso en marcha seis Equipos de Coordinación de Lucha contra la Trata (Equipos CLT) en distritos piloto selectos de todo el país. Los Equipos CLT agilizan la coordinación entre los fiscales federales y los agentes federales y mejoran las investigaciones y los enjuiciamientos federales interinstitucionales. El Departamento de Justicia también siguió financiando 40 grupos de tarea de lucha contra la trata en todo el país, compuestos por investigadores policiales y fiscales federales, estatales y locales, funcionarios encargados de aplicar las leyes laborales y proveedores de servicios a víctimas; al final del EF 2011, el número de grupos de tarea se había reducido a 29, cuando caducó el financiamiento de varios de estos grupos. Seis de los 40 grupos de tarea eran los llamados Grupos de Tarea Modelo de Mayor Colaboración, cuyo objetivo es mejorar la cooperación de los organismos del orden y las organizaciones de servicios a víctimas que han demostrado aplicar un enfoque multidisciplinario e integral para combatir todas las formas de trata de personas, independientemente de si las víctimas eran ciudadanos o no, adultos o niños. La Unidad de Trata de Personas del DSS participó en seminarios de capacitación, grupos de tarea e investigaciones de lucha contra la trata.

Los datos disponibles de organismos estatales y locales del orden público participantes en grupos de tarea de lucha contra la trata de personas indican que, en

los niveles estatales y locales, las investigaciones y enjuiciamientos por la trata sexual superan en número a los de la trata laboral. Durante el EF 2011, la mayoría de los proveedores de servicios a víctimas asociados a esos grupos de tarea fueron financiados específicamente para servir a extranjeros víctimas de la trata de personas. De acuerdo con estos proveedores de servicios, estos atendieron a más víctimas de la trata laboral que de la trata sexual. Otros programas financiaron el suministro de servicios a víctimas de nacionalidad estadounidense. De estas víctimas atendidas con fondos federales en el 2011, la mayoría fueron víctimas de la trata sexual.

Hubo una denuncia de complicidad por parte de un agente de policía local en un caso de trata sexual con menores de edad durante el período del presente informe. El sospechoso fue acusado de obstrucción de una investigación de trata en una corte federal. El enjuiciamiento seguía en curso al cierre del período del presente informe.

El Gobierno de los EE.UU. incrementó sus actividades de capacitación de los servicios del orden durante el período del presente informe. En el EF 2011, el Departamento de Justicia llevó a cabo tres foros regionales de capacitación en los Estados Unidos para reunir a los grupos de tarea activos del Departamento de Justicia con los investigadores y proveedores de servicios a víctimas; sus grupos de tarea financiados proporcionaron aproximadamente 570 cursos de capacitación y llegaron a más de 27.000 personas. La FBI proporcionó amplia capacitación sobre la lucha contra la trata a más de 760 nuevos agentes y personal de apoyo, dio un curso de capacitación especializado en las oficinas exteriores para los agentes asignados a las brigadas de la FBI para cuestiones de derechos civiles, y también entrenó a cientos de agentes del orden estatales y locales. El Centro de Capacitación de los Servicios del Orden Federales del DHS capacitó a más de 2000 agentes estatales, locales y federales durante el EF 2011 en los indicadores de la trata de personas. El Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza del DHS ofreció capacitación básica en la trata de personas a su personal de las fuerzas del orden. La división HSI de la ICE proporcionó capacitación avanzada a agentes especiales veteranos y capacitación de tipo general a todos los agentes que asisten a la academia de capacitación de la ICE.

Esta división también capacitó o proporcionó materiales relacionados con la lucha contra la trata a más de 47.000 personas. La Dirección de Servicios de Ciudadanía e Inmigración (BCIS) llevó a cabo numerosos cursos de capacitación en persona y basados en la web, así como presentaciones sobre la trata de personas y los beneficios inmigratorios para las víctimas. El Departamento de Defensa (DOD) también proporcionó capacitación obligatoria en línea para todo su personal.

Protección

El Gobierno de los EE.UU. mantuvo sus medidas de protección al continuar sus labores para aumentar el número de víctimas identificadas y la prestación de servicios a éstas, si bien el financiamiento estatal y federal para los servicios a las víctimas disminuyó en el período del presente informe. El Gobierno de los EE.UU. tiene procedimientos formales para orientar a los funcionarios en la identificación de víctimas y la referencia a proveedores de servicios, financia un servicio telefónico de urgencias y de referencia a cargo de una ONG, y también financia organizaciones no gubernamentales que prestan servicios a las víctimas de la trata específicamente.

El Gobierno de los EE.UU. apoyó a víctimas extranjeras y de nacionalidad estadounidense durante las investigaciones y enjuiciamientos por trata de personas al aumentar el número de coordinadores de asistencia a las víctimas asignados a las oficinas externas para ayudar a las víctimas que cooperan en las investigaciones y enjuiciamientos por trata de personas. También proporcionó financiamiento a los proveedores de servicios a las víctimas para apoyar a las víctimas elegibles durante el proceso de justicia penal; sin embargo, en algunos casos, según se afirma, el financiamiento era insuficiente para satisfacer las necesidades de las víctimas durante el transcurso de la investigación y el enjuiciamiento. La TVPA autoriza al DHS a proporcionar dos tipos principales de exención inmigratoria a las víctimas extranjeras de la trata: 1) Continuación de la presencia patrocinada por las autoridades del orden, que permite un exención inmigratoria temporal y una autorización para trabajar en que las autoridades del orden federales declaran que una persona es víctima de una forma grave de trata de personas y es un posible testigo en una investigación o enjuiciamiento, y 2) la auto-petición de la visa T de

no inmigrante; esas visas dan la condición de inmigrante legal por un período máximo de cuatro años a las víctimas físicamente presentes en los Estados Unidos que cooperen con solicitudes razonables de asistencia en investigaciones o enjuiciamientos por trata de personas que les hagan las autoridades del orden. No hay ningún requisito de que las víctimas deban testificar ante un tribunal.
Existe una excepción por trauma que permite a ciertas víctimas ser elegibles para la visa T de no inmigrante sin cumplir el requisito de las autoridades del orden, si no son capaces de cooperar debido a un trauma físico o psicológico.
Las víctimas menores de 18 años de edad no están obligadas a ayudar a los servicios del orden. Las víctimas también pueden incluir a ciertos familiares en su solicitud de visas T de no inmigrante; los beneficiarios y sus familiares están autorizados a trabajar y son elegibles para los servicios y beneficios públicos federales. Después de tres años, o al término de la investigación o el enjuiciamiento, las víctimas con visas T de no inmigrante son elegibles para solicitar la residencia permanente y luego pueden ser elegibles para la ciudadanía posteriormente.

Otro de los beneficios inmigratorios disponibles es la petición independiente de la visa U de no inmigrante que da la condición de inmigrante legal por un máximo de cuatro años a las víctimas de ciertos delitos, incluida la trata, que han sufrido abuso físico o mental sustancial como resultado de tales delitos y que cooperan o están dispuestos a cooperar con solicitudes razonables de asistencia en investigaciones o enjuiciamientos por la actividad penal habilitante que les hagan las autoridades del orden. La petición de la visa U de no inmigrante debe ser presentada ante el DHS y aprobada por este. Las víctimas también pueden solicitar la visa U en nombre de ciertos familiares. Los titulares de la visa U y sus familiares están autorizados a trabajar y después de tres años pueden solicitar la residencia permanente y luego pueden ser elegibles posteriormente para la ciudadanía. No se hace ningún seguimiento del número de visas U de no inmigrante concedidas cuando la trata de personas es el delito habilitante.

El número de extranjeros víctimas de la trata que recibieron una exención inmigratoria relacionada con la trata aumentó en el EF 2011, pero las organizaciones no gubernamentales siguieron expresando su preocupación de que

las cifras se mantuvieron bajas en proporción al número de víctimas de la trata identificadas en los Estados Unidos. En el EF 2011, se concedió la condición de Continuidad de la Presencia a 283 posibles víctimas-testigos, un aumento en relación con las 186 en el EF 2010. Se concedió la visa T de no inmigrante a 557 víctimas y 722 familiares directos de las víctimas, lo que representa un aumento importante de 447 y 349, respectivamente, en el período anterior.

En 2011, el programa estadounidense de Retorno, Reintegración y Reunificación Familiar para víctimas de la trata reunió a 69 familiares con esas víctimas en los Estados Unidos.

La asistencia a las víctimas con fondos federales incluyeron la gestión de casos y derivaciones, atención médica, cuidado dental, tratamiento de salud mental, servicios de sustento y albergue, de traducción e interpretación, asistencia inmigratoria y de abogado, derivaciones a servicios de empleo y capacitación, y asistencia de transporte. Cuando se concede la condición de Continuidad de la Presencia o una posible víctima ha presentado una solicitud de buena fe para una visa T de no inmigrante, el Departamento de Salud y Servicios Sociales (HHS) puede emitir una carta de certificación que permite a la víctima extranjera recibir beneficios y servicios públicos federales en la misma medida que un refugiado. En el EF 2011, el HHS emitió 463 certificados a extranjeros adultos y 101 cartas de elegibilidad a extranjeros menores, en comparación con 449 para adultos y 92 para menores en el EF 2010.

Durante el EF 2011, los fondos del HHS apoyaron a 122 proveedores de servicios de organizaciones no gubernamentales que brindaron asistencia a 366 posibles víctimas extranjeras de la trata y 341 víctimas extranjeras confirmadas de la trata, de las cuales 93 recibieron servicios previos y posteriores a la certificación. Esto representa una disminución del 30 por ciento en comparación con el número total en el EF 2010.

El HHS otorgó $ 4,7 millones en el EF 2011 para servicios de gestión de casos de extranjeros víctimas a tres organizaciones no gubernamentales para la prestación

de servicios por medio de una red nacional de sub-beneficiarios de ONG y también completó el financiamiento de un contrato quinquenal de servicios para víctimas, y proporcionó aproximadamente $ 1,9 millones a una ONG para la prestación de servicios mediante una red similar a nivel nacional de sub-beneficiarios de ONG.

Conforme al programa de servicios del HHS, se permite un monto de reembolso máximo por mes para cada víctima durante los 12 meses en los que se puede asistir a una víctima, permitiéndose algunas excepciones. Las ONG notificaron casos en los que éstas alcanzaron esos límites de financiamiento y ya no podían prestar servicios a las víctimas que esperaban que sus casos de trata llegaran a juicio, y notificaron tener que complementar los fondos del Gobierno con donaciones privadas para apoyar adecuadamente sus labores en favor de las víctimas. Las ONG también afirmaron que, en algunos casos, el HHS denegó incorrectamente beneficios provisionales a menores víctimas de la trata. Durante el EF 2011, el HHS recibió 134 solicitudes de asistencia, de las cuales se denegaron 29 solicitudes de asistencia provisional, y una denegación semejante fue apelada.

Durante el EF 2011, el Departamento de Justicia tenía subsidios activos con 42 organizaciones de servicios a víctimas en todo Estados Unidos. Los datos recogidos desde julio de 2010 hasta junio de 2011 indicaron que los beneficiarios de subsidios inscribieron a 706 víctimas como nuevos clientes. En 2011, el Departamento de Justicia una vez más financió un programa de subsidios orientado a víctimas adultas de nacionalidad estadounidense, incluidos indios americanos.

En el EF 2011, el Departamento de Justicia otorgó subsidios a 17 organizaciones de servicios a víctimas por un total de aproximadamente $ 6,7 millones. Esto incluyó programas de servicios a víctimas dentro de seis Grupos de Tarea Modelo de Mayor Colaboración. El Departamento de Justicia proporcionó financiamiento anual a organizaciones de servicios a víctimas con un historial demostrado de proveer servicios de tratamiento de trauma culturalmente competentes a víctimas masculinas y femeninas de la trata sexual y la trata laboral.

Los flujos de fondos y subsidios federales para servicios a víctimas continuaron siendo estructurados de manera inadecuada para ofrecer opciones de atención integral para todo tipo de víctimas de la trata, lo que resultaba en el trato desigual

de las víctimas, incluso rechazando a algunas víctimas. Algunas víctimas fueron asistidas con fondos del Departamento de Justicia y del HHS, y los actuales sistemas de recopilación de datos no permiten una referencia cruzada para evitar la duplicación. Las ONG informaron de la necesidad de un mayor financiamiento para servicios de abogado y señalaron su preocupación por la política del HHS de que los fondos del HHS no puedan ser utilizados para proveer representación jurídica a las víctimas o a posibles víctimas de la trata en asuntos de inmigración. En 2012, el HHS cambió su política para permitir la prestación de representación jurídica dentro de los fondos asignados. Los servicios de abogado se pueden proporcionar usando los fondos del Departamento de Justicia para la prestación de servicios a víctimas. Las organizaciones no gubernamentales señalaron que los montos totales de los fondos para los servicios de abogado son limitados e insuficientes.

El Gobierno Federal continuó impartiendo cursos de capacitación sobre protección de víctimas a los servicios del orden federales, estatales y locales, así como a los proveedores de servicios de las ONG. El personal del HHS llevó a cabo cursos de capacitación sobre la identificación de víctimas para los agentes de la ICE y de la FBI y diversas organizaciones no gubernamentales estatales y regionales. La división HSI de la ICE llevó a cabo un curso de capacitación nacional sobre asistencia a las víctimas para más de 250 especialistas en asistencia a víctimas y agentes especiales con deberes colaterales para la asistencia a víctimas. Todos ellos procedían de oficinas de todos los Estados Unidos y de sus territorios insulares. Todas las oficinas externas de asilo del Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los EE.UU. (USCIS) llevaron a cabo cursos de capacitación sobre la identificación de víctimas de la trata en el contexto de las adjudicaciones de asilo afirmativas, lo cual es requisito para todos los funcionarios de asilo entrantes. El DHS creó un grupo de trabajo entre componentes para garantizar que se presten servicios y atención apropiados a la edad a menores solos encontrados por el personal del DHS. La Oficina de Operaciones de Ejecución y Expulsión de la ICE elaboró un nuevo sistema de clasificación de riesgos para capacitar a los funcionarios de dicha oficina de la ICE a llevar a cabo entrevistas de inmigración y examinar a todos los inmigrantes detenidos en la entrevista inicial por si presentaran una serie de puntos vulnerables, incluida la trata de personas.

El Departamento de Educación (DE) consolidó e incrementó su labor actual en torno a la seguridad de menores para elaborar un programa más completo de educación de los distritos escolares, incluida una hoja informativa, una página web, seminarios creados en colaboración con otros organismos federales, sesiones de conferencias y capacitación.

En marzo de 2011, el Departamento de Justicia llevó a cabo un curso de capacitación sobre la trata de personas para más de 30 Defensores Monitores de Trabajadores Agrícolas Estatales (SMA, por sus siglas en inglés), donde aprendieron cómo y dónde remitir las denuncias presentadas por migrantes y trabajadores agrícolas temporales por violaciones relativas a la trata de personas.

En la mayoría de las leyes estatales no se codificaron marcos ni principios de protección de las víctimas. Las ONG informaron que las opciones de servicio variaban mucho de un estado a otro y de región a región y que los servicios existentes a menudo están disponibles de manera desproporcionada a las mujeres y niños sobrevivientes de la trata sexual en contraposición a todas las víctimas independientemente de su sexo o qué tipo de trata sufrieron. Las ONG señalaron además que el personal de servicios sociales estatales carecía de capacitación y que eran insuficientes los fondos estatales para albergue y viviendas en régimen asistencial para todas las víctimas, especialmente los varones,

Los organismos del orden federales, estatales y locales afrontan desafíos constantes en la identificación de víctimas. El Gobierno Federal llevó a cabo numerosos cursos de capacitación sobre la identificación de víctimas para agentes del orden estatales y locales. A pesar de estos cursos de capacitación, leyes y reglamentos, las ONG señalaron que algunos funcionarios federales, estatales y locales de aplicación de la ley se mostraban reacios a identificar a las personas como víctimas de la trata cuando participaron en una actividad delictiva, facilitaron su propio ingreso clandestino, y/o fueron sometidos a servidumbre por deudas o esclavitud por un contrabandista.

Si bien existen programas federales, estatales y locales de subvenciones para menores vulnerables y jóvenes en situación de riesgo, incluidos aquellos sin hogar, las ONG informaron que las víctimas identificadas de la trata de menores

enfrentaban dificultades para obtener acceso a los servicios necesarios. En particular, las ONG declararon que las víctimas menores de edad a menudo son remitidas a albergues que no están completamente equipados para hacer frente a todas las cuestiones complejas de los jóvenes víctimas de la trata, incluidos los efectos psicológicos de la trata de personas. Con el fin de llenar este vacío, el HHS llevó a cabo algunos cursos de capacitación para los proveedores de servicios a jóvenes huidos o sin hogar. Sin embargo, más cursos de capacitación específicos a la trata para los programas de albergue y difusión de información para jóvenes permitirían a los asistentes sociales identificar mejor a los menores víctimas de la trata y asistirlos. El Departamento de Justicia continuó las subvenciones para la coordinación de servicios, asistencia técnica y servicios integrales a víctimas menores de nacionalidad estadounidense de la trata sexual y la trata laboral. Los datos recogidos desde julio de 2010 hasta junio de 2011 indicaron que 107 menores ciudadanos víctimas de la trata recibieron servicios mediante este programa.

Cuando las autoridades federales encuentran a un menor solo, lo dejan al cuidado y la custodia del HHS y luego determina si son víctimas de la trata y, si es pertinente, determina la elegibilidad. El HHS examinó a más de 7.500 menores solos durante el EF 2011, de los cuales 42 se creía que eran víctimas de la trata. Cuando se llega a la conclusión de que un menor que se encuentra solo es víctima de la trata, el mismo tendrá derecho a quedar a largo plazo al cuidado de una familia de acogida, con arreglo al mismo programa federal que se hace cargo de los menores solos refugiados que llegan a los Estados Unidos.

La TVPA establece que las víctimas no deben ser encarceladas, multadas ni de otro modo penalizadas por actos ilegales cometidos como resultado directo de ser víctimas de la trata. Las ONG informaron de algunos casos de enjuiciamientos a víctimas de la trata. En 2010, el último año para el que hay datos, se denunciaron a la FBI las detenciones de 112 varones y 542 niñas menores de 18 años –algunas de las cuales eran probablemente víctimas de la trata– por prostitución e inmoralidad comercial, lo que representa una disminución frente a 167 varones y 624 mujeres en 2009. Las jurisdicciones siguieron formulando respuestas para ayudar a disminuir las detenciones de menores víctimas y aumentar la comprensión de las

personas objeto de trata como víctimas. Al mes de diciembre de 2011, sólo ocho estados habían aprobado leyes que impiden acusar a menores de prostitución, si bien con arreglo a la TVPA los menores inducidos a realizar actos sexuales comerciales, independientemente de si se empleó fuerza, fraude o coacción se consideran víctimas de la trata.

Prevención

El Gobierno de los EE.UU. ha progresado en su labor para prevenir la trata, y continuó sus actividades destinadas a asegurar que las compras oficiales de mercaderías y servicios de mano de obra no estén viciadas por el trabajo forzoso, a examinar las categorías de visas por si tuvieran puntos vulnerables, y a llevar a cabo campañas de información pública. La Fuerza de Tarea Interdepartamental del Presidente (PITF, por sus siglas en inglés), de nivel ministerial, para Monitorear y Combatir la Trata de Personas siguió coordinando el combate del Gobierno Federal contra la trata de personas, con el apoyo del Grupo Operativo Superior de Política (Senior Policy Operating Group).

El Departamento de Trabajo está a cargo de la aplicación del derecho civil a las empresas de la nación y sus investigadores suelen ser las primeras autoridades gubernamentales en descubrir los casos de explotación laboral. La División de Salarios y Horas (DSH) del Departamento de Trabajo se orienta a las industrias que emplean a trabajadores vulnerables, como los del sector de la agricultura, la confección, los servicios de conserjería y limpieza, restaurantes y hotelería/motelería. La DSH no recoge los datos de aplicación sobre la trata de personas en particular. Si bien los investigadores del Departamento de Trabajo ayudan a los colaboradores del orden en sus investigaciones de la trata de personas y se coordinan con los grupos de tarea, principalmente para ayudar a calcular los importes de restitución para las víctimas, no están obligados a investigar la trata de personas. No se llevó a cabo la capacitación sistemática sobre la trata de personas en particular para los inspectores del Departamento de Trabajo durante el período del presente informe; sin embargo, algunos inspectores participaron en los cursos de capacitación interinstitucional. El Departamento de Trabajo se centró en la aplicación de herramientas para afinar las labores de aplicación de la ley, que

pueden incluir recursos para las víctimas de la trata, tales como la emisión de protocolos para que la DSH apoye las solicitudes de certificación de los solicitantes de visas U y la contratación de coordinadores de visas U en cada región. La Comisión de los EE.UU. para la Igualdad de Oportunidades en el empleo (EEOC, por sus siglas en inglés), que investiga las denuncias de discriminación contra los empleadores, interpuso tres demandas relacionadas con cuestiones de trata de personas en el EF 2011. La EEOC se asoció con el Departamento de Justicia para fortalecer la cooperación con los servicios del orden y elaborar cursos de capacitación sobre identificación de víctimas para los abogados e investigadores de la EEOC.

El Gobierno de los EE.UU. llevó a cabo múltiples labores para reducir la demanda de sexo comercial y trabajo forzoso en el período del presente informe. El DHS y el Departamento de Estado formularon un curso interactivo de capacitación en línea para toda la plantilla de adquisiciones federales en la lucha contra la trata de personas, así como sobre los factores que contribuyen a la trata de personas, tales como la demanda de sexo comercial. La Agencia de los EE.UU. para el Desarrollo Internacional (USAID) adoptó un Código de Conducta de Lucha contra la Trata de Personas que prohíbe a todo el personal de la USAID, contratistas y beneficiarios de subsidios durante el período de desempeño de su empleo, contratos o adjudicaciones, participar en la trata de personas, procurar actos sexuales comerciales o usar el trabajo forzoso. La USAID comenzó a aplicar el código en julio de 2011 impartiendo cursos de capacitación sobre la lucha contra la trata de personas para toda la agencia. La USAID lanzó una nueva Política de Lucha contra la Trata de Personas en febrero de 2012 que describe someramente los principios y objetivos concretos y mensurables para centrarse en las labores de lucha de la USAID contra la trata. El Departamento de Defensa dio de baja a un miembro de las fuerzas armadas por violar la prohibición de dicho Departamento en relación con la adquisición de sexo comercial. El Departamento de Trabajo publicó una lista actualizada de 130 productos de 71 países que tenía razones para creer que fueron producidos por trabajo infantil o trabajo forzoso en violación de las normas internacionales. El Departamento de Trabajo también actualizó una lista de los productos producidos, extraídos o fabricados con trabajo infantil forzoso o en condiciones de esclavitud, que obliga a todos los contratistas del

Gobierno Federal que suministra los productos en la lista certificar que han hecho un "esfuerzo de buena fe" para determinar que los productos suministrados no se hicieron bajo estas condiciones. El DHS siguió haciendo cumplir la prohibición contra la importación de esos productos, con arreglo a la ley pertinente, la Ley Arancelaria Smoot-Hawley de 1930, y durante el período del presente informe la división HSI de la ICE siguió investigando activamente las presuntas violaciones. Las ONG y los investigadores informaron el uso del trabajo forzoso (incluido el trabajo forzoso infantil) para fabricar productos o componentes de productos, que siguen siendo importados a los Estados Unidos para la venta. Si bien muchos de estos productos están prohibidos en el comercio de los EE.UU., las leyes de los EE.UU. actualmente permiten la importación de productos producidos por mano de obra forzada, como el cacao, que no son producidos a escala nacional en cantidad suficiente para satisfacer la demanda de los consumidores de EE.UU. Mediante una subvención del Departamento de Estado, una ONG creó una aplicación web y móvil que ayuda a los usuarios a entender cómo sus vidas se cruzan con la esclavitud moderna, demostrando cómo la demanda de productos baratos por parte de los consumidores puede impulsar los mercados del trabajo forzoso, y pide a los consumidores que cambien sus hábitos de compra.

En la prensa han seguido apareciendo denuncias de explotación sexual y laboral comercial contra contratistas del Gobierno Federal, lo cual ha despertado el interés del Congreso. Las ONG afirmaron que había personas objeto de trata en la fuerza laboral de contratistas privados en países como Irak y Afganistán.
En el EF 2011, el DHS suspendió, propuso la inhabilitación o inhabilitó a cinco empresas y a ocho particulares por estar implicados en casos de trabajo forzoso. Los inspectores generales de los Departamentos de Estado y Defensa y de la USAID continuaron examinando los contratos federales para monitorear la posible vulnerabilidad a la trata de personas, y han dado a conocer al público sus conclusiones y recomendaciones. El Inspector General del Departamento de Defensa señaló que dicho Departamento llevó a cabo al menos dos investigaciones por denuncias de trabajo forzoso, que se mantenían en curso al cierre del período del presente informe. La USAID continuó con su programa para hacer un seguimiento de manera proactiva del cumplimiento por parte de los contratistas y asegurarse de que todas sus subvenciones y contratos tuvieran cláusulas que

autoricen a la USAID a rescindir los mismos en caso de que sus socios o sus empleados estén implicados en la trata de personas o el trabajo forzoso.
El Inspector General de la USAID lleva a cabo auditorías e investigaciones de rutina y responde a todas las denuncias de trata de personas relacionadas con los programas o actividades de la USAID. Si ha habido violaciones relacionadas con la trata de personas, éste enviará una recomendación de suspensión o inhabilitación a la División de Cumplimiento de la Oficina de Adquisiciones y Asistencia.
Sin embargo, no se suspendieron ni rescindieron contratos ni donaciones de la USAID durante el EF 2011.

En febrero de 2010, el Departamento de Trabajo emitió reglamentaciones conforme al programa H-2A para mejorar las protecciones relacionadas con los trabajadores agrícolas temporeros no inmigrantes y los trabajadores de los Estados Unidos que realizan los mismos trabajos. Las reglamentaciones H-2A del Departamento de Trabajo y del DHS prohíben a los reclutadores extranjeros cobrar determinadas tasas a los trabajadores agrícolas temporeros no inmigrantes.
Las ONG informaron que algunos reclutadores ajustaban sus prácticas mediante el cobro de honorarios relacionados con la obtención de visas de los trabajadores, y la imposición de cargos con el pretexto de que eran "cargos por el servicio".
La División de Salarios y Horas del Departamento de Trabajo emitió directrices conforme al programa H-2A en mayo de 2011 aclarando cuáles son las tasas que no pueden ser impuestas por los empleadores o agentes, e identificando las que pueden ser impuestas por facilitadores independientes de terceras partes.

Las ONG informaron que los trabajadores temen buscar ayuda debido a la inclusión en listas negras y otros métodos de represalia contra los trabajadores que se quejan de sus condiciones de trabajo. Las reglamentaciones del Departamento de Trabajo abordan estas cuestiones mediante la imposición a los empleadores de la obligación de no tomar represalias contra los empleados que tengan motivos de queja. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar a que se expulse al participante del programa.

Las ONG señalaron puntos vulnerables en el programa J-1 de Trabajo y Viaje de Verano que pueden ser indicadores de la trata de personas, incluidos informes de ofertas de trabajo fraudulentas, empleos inapropiados, cancelaciones de puestos de

trabajo a la llegada, y problemas de vivienda y transporte. En septiembre de 2011, el demandado noveno y último de una red de trata de personas acusado de traficar mujeres mediante el programa J-1 para que trabajaran en clubes de baile exótico se declaró culpable y esperaba su condena al cierre del período del presente informe. Además, numerosos informes de los medios de comunicación ponían de relieve los puntos vulnerables que son indicadores comunes de la trata de personas, incluidas las amenazas, las prácticas intimidatorias y el pago irregular.

En respuesta, el Departamento de Estado realizó un proceso de reforma fundamental del programa en 2011 que limitó determinados puestos de trabajo, aumentó la investigación de las ofertas de empleo y de terceros, exigió a los patrocinadores encargados de aplicar los programas que tuviesen más cuidado al colocar a estudiantes en negocios que con frecuencia se relacionan con la trata de personas, y fortaleció la supervisión y el control, con lo cual se reduciría la vulnerabilidad de los participantes frente a la trata.

El Gobierno de los EE.UU. continuó las labores de prevención dentro de sus categorías de visas A-3 y G-5 que permiten a las personas entrar a los Estados Unidos como trabajadores domésticos empleados por personal diplomático o consular extranjero o por empleados extranjeros de las organizaciones internacionales ("personal de las misiones extranjeras") . El Departamento de Estado continuó su labor de proteger a esos trabajadores, incluso al exigir que las misiones extranjeras den aviso previo a dicho Departamento de que su personal tiene la intención de contratar a un trabajador doméstico antes de que estos trabajadores soliciten las visas A-3 y G-5. El Departamento de Estado hace un seguimiento de la inscripción de los trabajadores a su llegada a los Estados Unidos y requiere que sus pagos de salarios se hagan por medio de un cheque o directamente en las cuentas bancarias que se abran en su propio nombre; los pagos en efectivo están prohibidos. Durante el período del presente informe, hubo cinco denuncias de diversas formas de abuso y servidumbre doméstica, incluso juicios civiles en contra de personal de las misiones extranjeras e investigaciones penales de dicho personal. El Departamento de Estado siguió los procedimientos para examinar de cerca y, en su caso, denegar las aprobaciones previas a la notificación de los trabajadores con visas A-3 y G-5 del personal de misiones extranjeras en los Estados Unidos contra quienes se hubieren presentado graves denuncias de abuso.

Conforme a las leyes de los EE.UU., una misión extranjera perderá la capacidad de patrocinar a trabajadores domésticos adicionales si el secretario de Estado determina que hay pruebas creíbles de que un trabajador doméstico fue abusado por el personal de una misión extranjera y que la misión toleraba el abuso. No hubo suspensiones dentro del período del presente informe.

Los titulares de visas A-3 y G-5 que presentaron demandas civiles en contra de sus antiguos empleadores fueron elegibles para la exención inmigratoria temporal y la autorización de trabajar.

El Gobierno de los EE.UU. siguió informando y educando al público, inclusive a las posibles víctimas, sobre las causas y consecuencias de la trata de personas. El DHS, en colaboración con el Departamento de Estado, creó un cursillo informativo e interactivo en línea sobre la trata de personas, que está disponible al público.

El HHS financió 11 proyectos para realizar actividades de difusión de información, concienciación del público y de identificación.

El HHS continuó financiando una ONG para operar un servicio telefónico de urgencias para la trata de personas que recibió más de 16.000 llamadas telefónicas en el EF 2011, un aumento del 43 por ciento con respecto al ejercicio fiscal anterior. Las embajadas y los consulados de los EE.UU. en todo el mundo siguieron repartiendo unos folletos titulados “conozca sus derechos” y efectuando sesiones informativas verbales para solicitantes aprobados de visas relacionadas con trabajo o estudios.

El DHS continuó las campañas de concienciación que se efectúan dentro y fuera del país y comprenden los anuncios multilingües de radio y televisión, las carteleras publicitarias, los avisos de prensa, el material de asistencia a las víctimas y las tarjetas indicadoras para que los servicios del orden y los socorristas reconozcan a las víctimas de la trata. El Departamento de Defensa elaboró un nuevo anuncio de servicio público sobre la lucha contra la trata de personas que se transmitió por la red para las fuerzas armadas de los Estados Unidos.

El DE aumentó la concienciación sobre la trata de personas y la explotación sexual comercial de menores y proporcionó asistencia técnica a las escuelas interesadas.

Las leyes de los EE.UU. prevén la jurisdicción extraterritorial en las causas por delitos de turismo sexual de menores cometidos por ciudadanos estadounidenses en el exterior. El DHS arrestó a tres personas, lo que dio lugar a cinco enjuiciamientos y a ocho condenas en causas por delitos de turismo sexual de menores en el EF 2011. Los Servicios de Pasaportes de la Dirección de Asuntos Consulares del Departamento de Estado tomaron medidas durante el período del presente informe para evitar la emisión de pasaportes en el caso de dos personas que fueron condenadas por delitos de turismo sexual de menores por los cuales se les restringió la emisión de los pasaportes.

Territorios insulares de los Estados Unidos

Los territorios insulares de los Estados Unidos comprenden Samoa Americana, el Estado Libre Asociado de las Islas Marianas del Norte, Guam, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y las Islas Vírgenes de los EE.UU. La autoridad federal sobre esos territorios la ejerce el Departamento del Interior (DI). Los territorios insulares son lugares de origen, tránsito y destino para hombres, mujeres y menores sometidos al trabajo forzoso, la servidumbre por deudas y la trata sexual. Si bien el Gobierno de los EE.UU. ha concertado acuerdos de libre asociación con la República de Palaos, los Estados Federados de Micronesia y la República de las Islas Marshall, esos territorios constituyen estados independientes de los Estados Unidos, por lo cual se tratan aparte en narraciones separadas.

Se cree que el territorio de Samoa Americana es una isla de tránsito y destino de la trata de personas. En el EF 2011, no se notificaron nuevos casos de trata de personas. En octubre de 2009 se presentó una propuesta de ley ante la legislatura que hubiera tipificado la trata de personas como delito, pero no se ha aprobado.

El Estado Libre Asociado de las Islas Marianas del Norte es una isla de origen, tránsito y destino para hombres, mujeres y niños sometidos al trabajo forzoso, la servidumbre por deudas y la trata sexual. Durante el período del presente informe, la Fiscalía Federal de los EE.UU. acusó a dos hombres de asociación delictiva para realizar actividades de trata sexual y de beneficiarse económicamente por dichas actividades en las que se utilizaba a mujeres chinas.

En el Estado Libre Asociado de las Islas Marianas del Norte, la Oficina del Departamento del Interior de Asuntos Insulares - Defensoría del Pueblo Federal

remitió los asuntos que consideró que constituían trata de personas a los organismos federales de investigación y a la Fiscalía Federal de los EE.UU.
La Coalición de Intervención en la Trata de Personas (HTIC) del Estado Libre Asociado de las Islas Marianas del Norte, junto con representantes de Guam, patrocinó una conferencia regional de capacitación sobre la trata de personas centrada exclusivamente en la trata de personas que fue la primera de su tipo en dicho Estado. Desde la conferencia regional, la Fiscalía Federal de los EE.UU. ha patrocinado otros cursillos de capacitación sobre la trata de personas y asuntos inmigratorios a las partes interesadas de la comunidad. La primera conferencia de derechos civiles, que incluyó la capacitación sobre la trata de personas, también se celebró en septiembre de 2011.

El territorio de Guam es un lugar de origen y destino para hombres, mujeres y menores sometidos al trabajo forzoso y la trata sexual. Durante el período del presente informe, no se notificaron nuevos casos de trata de seres humanos.
Con colaboradores locales y federales, la Fiscalía Federal de los EE.UU. llevó a cabo una conferencia de dos días en la región del Pacífico sobre la trata de personas, que fue la primera de su tipo. Desde entonces, la Fiscalía Federal de los EE.UU. ha patrocinado otros cursillos de capacitación sobre la trata de personas y asuntos inmigratorios a las partes interesadas de la comunidad.
La primera conferencia de derechos civiles, que incluyó capacitación sobre los derechos humanos, también se celebró en Guam. Están pendientes los procedimientos de decomiso de un propietario de bar de Guam, de 69 años de edad, que fuera condenado en el período del informe anterior por asociación delictiva, trata sexual y coacción, así como incentivación para viajar con fines relacionados con la prostitución, como parte de un plan para obligar a mujeres jóvenes y a una menor de edad a ejercer la prostitución en su bar.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico es una isla de origen, tránsito y destino para hombres, mujeres y menores sometidos a trabajos forzosos y a la trata sexual.
En Puerto Rico, algunas mujeres de la República Dominicana son sometidas a la prostitución forzosa, especialmente en la industria del turismo sexual, y en condiciones de servidumbre doméstica. Niñas puertorriqueñas son sometidas a la

explotación sexual comercial. Las ONG se han esforzado para que la legislatura, los servicios del orden, los proveedores de servicios y el público en general sean conscientes de la trata de personas. Puerto Rico no tiene su propia ley contra la trata de personas; está pendiente una propuesta de reforma del código penal para que la tenga y se penalice. En junio de 2011, entidades federales del orden llevaron a cabo un cursillo de capacitación de una semana para los servicios del orden de Puerto Rico y sus homólogos de México y América Central.

Las Islas Vírgenes de los EE.UU. sirven de tránsito para la trata de personas. Los tratantes utilizan la isla como punto de tránsito para los migrantes procedentes del Caribe, que luego son llevados a los Estados Unidos con fines de explotación sexual comercial. En junio de 2011, las autoridades de los Estados Unidos frustraron un caso de nacionales brasileños que intentaban usar las Islas Vírgenes de los EE.UU. como punto de tránsito para ingresar clandestinamente a mujeres a los Estados Unidos y luego obligarlas a prostituirse.